



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/014/2018/MDN denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPERIOR A GRANEL", Resolución No. 09-ADJ-2018 y Resoluciones Nos. 09-1-ADJ-2018 y 09-2-ADJ-2018.

No. 21-BS-2018

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS**, [REDACTED] [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse, **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/014/2018/MDN denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPERIOR A GRANEL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES					PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
		ESPECIFICACIONES	UNIDAD	MÉTODO	MÍNIMO	MÁXIMO					
1	COMBUSTIBLE DIÉSEL A GRANEL	Corrosión tira de Cobre, 3 Hrs a 50° C		D 130		2	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	GALÓN	79,272	\$2.58	\$204,521.76
		Punto de Inflamación (FLASH POINT)	° C	D 93	52						
		Agua y Sedimentos	Fracción De Volumen (% Vol.)	D 2709		0.05					
		Contenido de Ceniza	Fracción de Masa (% Masa)	D 482		0.01					
		Viscosidad Cinemática 40° C	MM2/S	D 445	1.9	4.1					
		Residuo de carbón	Fracción de masa (% masa)	D 4530		0.1					
2	COMBUSTIBLE GASOLINA SÚPER A GRANEL	Gravedad API 60° F O densidad a 15° C	API Kg/m3	D 287	Reportar		ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	GALÓN	24,000	\$3.09	\$74,160.00
		Corrosión tira de Cobre, 3Hrs a 50° C		D 130		1					
		Contenido de plomo	gPbL	D 3237		0.013					
		Numero de Octanos		D 2699	95						
		Presión de vapor	Kpa	D 323		10					
		Gomas existentes (lavado con solvente)	mg/100 ml	D 381		4					
		Total									

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera. **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar el galón de combustible diésel a once (\$0.11) centavos y el combustible gasolina a diez (\$0.10) centavos por debajo de los precios publicados por el Ministerio de Economía. Los precios incluyen IVA, FOVIAL y COTRANS, y están basados en el precio vigente establecido a la fecha de la oferta, los cuales pueden sufrir variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mercado, según la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía. EL CONTRATISTA garantiza que entregará el suministro antes descrito de la misma o mejor calidad que el ofertado. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/014/2018/MDN, Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 09-ADJ-2018, Resoluciones 09-1-ADJ-2018 y 09-2-



ADJ-2018; Adenda número uno de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$278,681.76)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: Las facturas Duplicado Cliente de Consumidor Final y Orden de Pedido. Dichas facturas deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y [REDACTED] el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de la ofertante; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso 3º del Art. 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Institución Contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del

objeto del contrato correspondiente, asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que EL CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para la presente licitación no se entregará anticipo. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA.**

**a.- PLAZO DE CONTRATO.-** El plazo para la entrega del objeto del presente contrato será no mayor a ocho (08) días calendario, después de que el contratista reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI del Ministerio de la Defensa Nacional, para tal efecto el contratista deberá tener en su poder con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado, la entrega de suministro de combustible deberá ser de Lunes a Viernes, a partir de las 07:00 hasta las 17:00 hrs. de acuerdo a procedimientos internos de seguridad y sujeto a condiciones meteorológicas. **b.-**

**VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y **c.- LUGAR DE ENTREGA:** a.- MDN, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo

Kilómetro 5 ½ Carretera Panamericana, San Salvador. b.- Estado Mayor General del Ejército. 1) Brigada Especial de Seguridad Militar (BESM): Carretera Troncal del Norte Km. 3½ Colonia Atlacatl, Ex Guardia Nacional, San Salvador. 2) 2da. Bgda. de Inf. Final Calle José Mariano Méndez, entre 2ª. y 3ª. Av. Sur Barrio San Miguelito, Santa Ana. 3) 6ta. Bgda. de Inf.: Final 6ª. Av. Norte, Usulután. 4) Comando de Fuerzas Especiales: Km. 9½ Boulevard del Ejército, Ilopango, San Salvador. 5) DM-7: Final 5ª Av. Norte Barrio Las Flores, Ahuachapán c.- Estado Mayor General de la Fuerza Naval.

1) Base Naval La Unión: ubicada en Carretera al Puerto de Cutuco, Km. 4½, Barrio Concepción, La Unión. 2) Capitanía del Puerto de Acajutla: Sobre calle principal Barrio La Playa, Puerto de Acajutla, Sonsonate. d. COSAM, Hospital Militar Central: Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador. **V) GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato,**

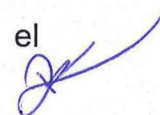


equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando EL CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado según Acuerdo Número un mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El

“Contratante” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el “Contratante” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “El Contratista” debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al “Contratante”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el “Contratante” evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el “Contratante” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el “Contratante” y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El

presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el



incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: EL "CONTRATISTA":** [REDACTED]

[REDACTED] y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature of Douglas Arquimides Melendez Ruiz]*



YAHAYRA MARCELA TOBIAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature of Yahayra Marcela Tobías]*

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]





[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señorita **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS**, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse, **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de


Dolores Mario Crisol Amaya, en la cual consta en su Cláusula Vigésima Segunda que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número tres del Libro un mil ciento treinta y siete del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por incorporación al Régimen de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Eliseo Ascencio, en la cual consta que adoptó el régimen y la denominación de capital variable, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro un mil novecientos diecinueve del Registro de Sociedades, con fecha once de mayo de dos mil cuatro; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por incorporación del departamento del domicilio social, modificación de la finalidad social y aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, en la cual constan las modificaciones conforme a las disposiciones del Código de Comercio Vigente, inscrito en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de julio de dos mil doce; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación Modificación al Pacto Social, en el sentido de omitir toda la Cláusula Décima Séptima, quedando redactada conforme a la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrito en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de julio de dos mil doce; **e)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad representada, en la que consta que la Señorita Yahayra Marcela Tobías, fue electa como Administradora Única Propietaria, para el período comprendido entre el treinta de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta

y ocho del Libro tres mil doscientos sesenta y seis del Registro de Sociedades, con fecha doce de junio de dos mil catorce; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la manera siguiente: **a.- PLAZO DE CONTRATO.-** El plazo para la entrega del objeto del presente contrato será no mayor a ocho días calendario, después de que el contratista reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisición y Contratación Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, para tal efecto el contratista deberá tener en su poder con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado, la entrega de suministro de combustible deberá ser de Lunes a Viernes, a partir de las siete horas hasta las diecisiete horas de acuerdo a procedimientos internos de seguridad y sujeto a condiciones meteorológicas. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y **c.- LUGAR DE ENTREGA:** a.- Ministerio de la Defensa Nacional, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo Kilómetro cinco y medio, Carretera Panamericana, San Salvador. b.- Estado Mayor General del Ejército. Uno: Brigada Especial de Seguridad Militar, Carretera Troncal del Norte Kilómetro tres y medio Colonia Atlacatl, Ex Guardia Nacional, San Salvador. Dos: Segunda Brigada de Infantería, Final Calle José Mariano Méndez, entre segunda y tercera Avenida Sur Barrio San Miguelito, Santa Ana. Tres: Sexta Brigada de Infantería Final sexta Avenida Norte, Usulután. Cuatro: Comando de Fuerzas Especiales Kilómetro nueve y medio

Boulevard del Ejército, Ilopango, San Salvador. Cinco: Destacamento Militar número siete: Final quinta Avenida Norte Barrio Las Flores, Ahuachapán. c.- Estado Mayor General de la Fuerza Naval. Uno: Base Naval La Unión: ubicada en Carretera al Puerto de Cutuco Kilómetro Cuatro y Medio, Barrio Concepción, La Unión. Dos: Capitanía del Puerto de Acajutla: Sobre calle principal Barrio La Playa, Puerto de Acajutla, Sonsonate. d.- COSAM, Hospital Militar Central: Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**

  
DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


  
YAHAYRA MARCELA TOBIÁS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INVERSIONES TOBIÁS, S.A. DE C.V.

  
GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:null

### ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 24 de Abril del 2018</b>	No.Orden:2059/2018
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
--------------------------------	-----

" INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V. "

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
5500	Galón	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA LA BASE NAVAL LA UNION (54110)	\$3.07	\$16,885.00
3000	Galón	COMBUSTIBLE GASOLINA SUPERIOR A GRANEL PARA LA BASE NAVAL LA UNION (54110)	\$3.60	\$10,800.00
-	-	TOTAL.....	-	\$27,685.00

SON: veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT.21BS2018 DEL 16MAR018, SUM. COMB. DIESEL Y GAS.SUP A GRANEL,POR \$278,681.76, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QIIFDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB.DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4.

LUGAR DE ENTREGA:BASE NAVAL LA UNIÓN/EMGFNUCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO



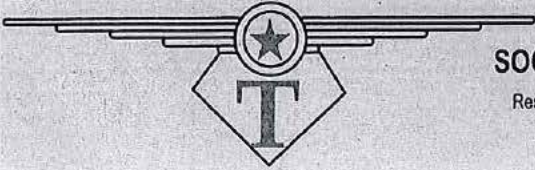
*[Handwritten signature]*  
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido



11:10 AM  
25-Abr-2018.

Elaborado por: sbolanos





**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**

**Nº 0400**

Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES): **Ministerio de la Defensa Nacional**  
DIRECCION: **Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla**

FECHA: **San Salvador, 01/Junio/2018**

DUI/NIT: **[REDACTED]**

VENTA A CUENTA DE: **Credito**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
5,500	GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	\$2.77			\$15,235.00
	FOVIAL	\$0.20			
	COTRANS	\$0.10			
	Contrato Nº 21 - BS -2018				
	Orden de Pedido Nº 2059/ 2018				
	[REDACTED]				

TOTAL A PAGAR EN LETRAS: **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 18/100 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**

SUMAS	\$15,235.00
(-) IVA RETENIDO	\$134.82
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$15,100.18
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$1,100.00
COTRANS	\$550.00
<b>VENTA TOTAL</b>	<b>\$16,750.18</b>

**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_, a la orden de **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos \_\_\_\_\_ el tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_, y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remata y de toda otra providencia alizable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, hiciera en el cobro de este Pagare, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costos y faculto a **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.** para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relavo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los \_\_\_\_\_ días del mes de dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_  
Firma del Librado Firma del Librador

Nombre del Librado: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

RECIBIDO:

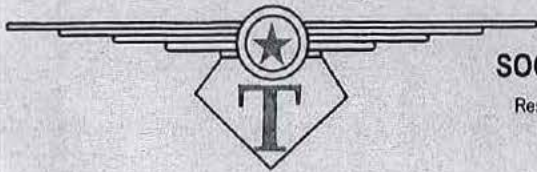
DUI: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

ENTREGADO:

DUI: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_



**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**

Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES): **Ministerio de la Defensa Nacional**  
DIRECCION: **Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla**

FECHA: **San Salvador, 01/Junio/2018**

DUI/NIT: **[REDACTED]**

VENTA A CUENTA DE: **Credito**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
5,500	GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	\$2.77			\$15,235.00
	FOVIAL	\$0.20			
	COTRANS	\$0.10			
	Contrato N° 21 - BS -2018				
	Orden de Pedido N° 2059/ 2018				
	[REDACTED]				

TOTAL A PAGAR EN LETRAS: **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 18/100 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**

SUMAS	\$15,235.00
(-) IVA RETENIDO	\$134.82
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$15,100.18
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$1,100.00
COTRANS	\$550.00
VENTA TOTAL	\$16,750.18

**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_, a la orden de **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos \_\_\_\_\_ el tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_, y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia atzable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, hiciera en el cobro de este Pagare, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costos y faculto a **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.** para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.


F. \_\_\_\_\_ Firma del Librado  
Nombre del Librado: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
F. \_\_\_\_\_ Firma del Librador  
Edad: \_\_\_\_\_  
DUI: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

RECIBIDO:  
DUI:  
FIRMA

ENTREGADO:  
DUI:  
FIRMA

Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 24 de Abril del 2018</b>	No.Orden:2060/2018
----------------	--	--------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
" INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V. "	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9500	Galón	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA LA CAPITANIA DEL PUERTO ACAJUTLA (54110)	\$3.04	\$28,880.00
1000	Galón	COMBUSTIBLE GASOLINA SUPERIOR GRANEL PARA LA CAPITANIA DEL PUERTO ACAJUTLA (54110)	\$3.57	\$3,570.00
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$32,450.00

SON: treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: 21BS2018 DE 16MAR018, SUM. COMB. DIESEL Y GAS.SUP A GRANEL, POR \$278,681.76, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HABIL DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. [REDACTED] AGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS. P/SUMINISTRO

LUGAR DE ENTREGA:CAPITANIA DEL PUERTO ACAJUTLA/EMGFNUCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]

 <p style="text-align: center;"><i>R. Romano</i></p> <p style="text-align: center;">Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido</p>	 <p style="text-align: center;"><b>INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S</b></p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">3:30 PM</p> <p style="text-align: center;">03/05/2018</p>
---	--

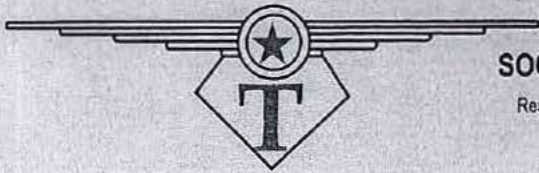
Elaborado por: [REDACTED]

**MODIFICADA**

FECHA: 21/05/2018 DIRECTOR: 

*Modificada por cambio de precios en combustible Diesel.*





**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**

Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES): **Ministerio de la Defensa Nacional**

FECHA: **San Salvador, 23/Mayo/2018**

DIRECCION: **Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla**

DUI/NIT: **[REDACTED]**

VENTA A CUENTA DE: **Credito**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
9,500	GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	\$2.74			\$26,030.00
	FOVIAL	\$0.20			
	COTRANS	\$0.10			
	Contrato N° 21 - BS - 2018				
	Orden de Pedido N° 2060/ 2018				
	[REDACTED]				

**TOTAL A PAGAR EN LETRAS:** VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

SUMAS	\$26,030.00
(-) IVA RETENIDO	\$230.35
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$25,799.65
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$1,900.00
COTRANS	\$950.00
VENTA TOTAL	\$28,649.65

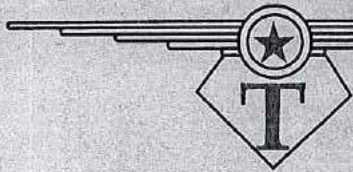
**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_ a la orden de **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos el tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_ y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia aizable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.** hiciera en el cobro de este Pagare, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas y fuculto a **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.** para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_  
Firma del Librado Firma del Librador

Nombre del Librado: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

RECIBIDO:	ENTREGADO:
DUI: _____	DUI: _____
FIRMA _____	FIRMA _____



**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**

Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES): Ministerio de la Defensa Nacional

FECHA: San Salvador, 23/Mayo/2018

DIRECCION: Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla

DUI/NIT: [REDACTED]

VENTA A CUENTA DE: Credito

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1,000	GALONES DE GASOLINA SUPERIOR A GRANEL	\$3.27			\$3,270.00
	FOVIAL	\$0.20			
	COTRANS	\$0.10			
	Contrato N° 21 - BS - 2018				
	Orden de Pedido N° 2060/ 2018				
	[REDACTED]				

TOTAL A PAGAR EN LETRAS: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 06/100 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

SUMAS	\$3,270.00
(-) IVA RETENIDO	\$28.94
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$3,241.06
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$200.00
COTRANS	\$100.00
VENTA TOTAL	\$3,541.06

**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_, a la orden de INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V., la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos el tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_, y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia alzada que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V., hiciera en el cobro de este Pagare, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condena en costas y faculto a INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V. para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_  
Firma del Librado Firma del Librador

Nombre del Librado: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

RECIBIDO:

DUI:

FIRMA


ENTREGADO:

DUI:

FIRMA

[Imprimir](#)

[Imprimir para LAIP](#)

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:null

### ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 24 de Abril del 2018</b>	No.Orden:2061/2018
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
" INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V. "	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9500	Galón	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54110)	\$3.03	\$28,785.00
7000	Galón	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA EL COSAM, SUMINISTRADO EN EL EMCFA (54110)	\$3.03	\$21,210.00
TOTAL.....			-	\$49,995.00

SON: cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco 00/100 dolares

OBSERVACIONES: 21BS2018 DEL 16MAR018, SUM. COMB. DIESEL Y GAS.SUP A GRANEL, POR \$278,681.76, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB. DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4.

LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, COSAMUCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]

 DIRECTOR <i>[Signature]</i>	 INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i>
Firma del Suministrador de Contrato o Encargado de Orden	
[REDACTED]	
03/05/2018	

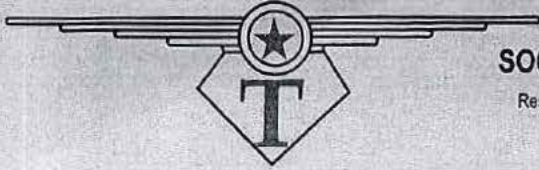
Elaborado por: spt/ajp

## MODIFICADA

FECHA: 21/05/2018 DIRECTOR: 

DIRECTOR

*Modificada por cambio de precio en combustible Diesel.*



**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**

Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES): **Ministerio de la Defensa Nacional**

FECHA: **San Salvador, 23/Mayo/2018**

DIRECCION: **Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla**

DUI/NIT:

VENTA A CUENTA DE:

**Credito**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
9,500	GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	\$2.73			\$25,935.00
	FOVIAL	\$0.20			
	COTRANS	\$0.10			
	Contrato N° 21 -BS -2018				
	Orden de Pedido N° 2061/2018				

**TOTAL A PAGAR EN LETRAS: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**

SUMAS	\$25,935.00
(-) IVA RETENIDO	\$229.51
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$25,705.49
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$1,900.00
COTRANS	\$950.00
VENTA TOTAL	\$28,555.49

**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_ a la orden de **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos el día de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_ y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia alzable que se diclare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.** hiciera en el cobro de este Pagare, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas y facullo a **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.** para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los \_\_\_\_\_ días del mes de dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_

Nombre del Librado: \_\_\_\_\_ Firma del Librado: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

RECIBIDO:

DUI:

FIRMA

ENTREGADO:

DUI:

FIRMA



**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Dominguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**

Autorización de Imprenta No. 536 DGII

SEÑOR (ES): Ministerio de la Defensa Nacional

FECHA: San Salvador, 23/Mayo/2018

DIRECCION: Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla

DUI/NIT: [REDACTED]

VENTA A CUENTA DE: Credito

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
7,000	GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	\$2.73			\$19,110.00
	FOVIAL	\$0.20			
	COTRANS	\$0.10			
	Contrato N° 21 - BS - 2018				
	Orden de Pedido N° 2061/ 2018				
	[REDACTED]				

TOTAL A PAGAR EN LETRAS: VEINTIUN MIL CUARENTA 88/100 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

SUMAS	\$19,110.00
(-) IVA RETENIDO	\$169.12
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$18,940.88
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$1,400.00
COTRANS	\$700.00
VENTA TOTAL	\$21,040.88

**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_, a la orden de INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V., la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos el tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_ y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia atzable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V. hiciera en el cobro de este Pagaré, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costos y faculto a INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V. para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_  
Firma del Librado Firma del Librador

Nombre del Librado: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

RECIBIDO:

DUI: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_


ENTREGADO:

DUI: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 08 de Mayo del 2018</b>	No.Orden:2083/2018
----------------	---	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
--------------------------------	-----

" INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V. "

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
14500	Galón	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA LA BASE NAVAL LA UNION (54110)	\$3.15	\$45,675.00
-	-	TOTAL.....	-	\$45,675.00

SON: cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT.21BS2018 DEL 16MAR018, SUM. COMB. DIESEL Y GAS.SUP A GRANEL,POR \$278,681.76, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB.DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFNUCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



[Redacted area]

13:00

Elaborado por: *[illegible]*





**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Residencial Palermo, Calle Mayor Domínguez Casa No 2. San Salvador.  
Tels.: 2514-1250

**FACTURA  
16SD000F**



Autorización de Imprenta No. 536 DGI

SEÑOR (ES): **Ministerio de la Defensa Nacional**  
DIRECCION: **Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla**


FECHA: **San Salvador, 01/Junio/2018**

DUI/NIT:



VENTA A CUENTA DE:

**Credito**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
14,500	GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	\$2.85			\$41,325.00
	FOVIAL	\$0.20			
	COTRANS	\$0.10			
	Contrato N° 21 - BS - 2018				
	Orden de Pedido N° 2083/ 2018				
					

TOTAL A PAGAR EN LETRAS: **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE 29/100 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.**

SUMAS	\$41,325.00
(-) IVA RETENIDO	\$365.71
(+) IVA PERCIBIDO	\$0.00
SUB-TOTAL	\$40,959.29
VENTAS NO SUJETAS	\$0.00
VENTAS EXENTAS	\$0.00
FOVIAL	\$2,900.00
COTRANS	\$1,450.00
VENTA TOTAL	\$45,309.29

**PAGARE**

Por este PAGARE, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me obligo a pagar incondicionalmente en la ciudad de \_\_\_\_\_, a la orden de **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, la cantidad de \_\_\_\_\_ más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento anual, en caso de mora, reconoceré intereses adicionales del \_\_\_\_\_ por ciento anual. Ambos intereses pagaderos al tipo de interés quedará sujeto a un aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del mercado Bancario. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_ y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia alzable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo cualquier gasto que **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.**, hicieren en el cobro de este Pagare, inclusive los llamados personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costos y faculto a **INVERSIONES TOBIAS S.A. DE C.V.** para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarquen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas. En la ciudad de Departamento de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_  
Firma del Librado Firma del Librado

Nombre del Librado: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

RECIBIDO:

DUI:

FIRMA

ENTREGADO:

DUI:

FIRMA